



Abril 2008

EL DERECHO PROCESAL DEL MEDIO AMBIENTAL

Edgardo Torres López¹

Para citar este artículo puede utilizar el siguiente formato:

Torres López, E.: *El derecho procesal del medio ambiente*, en Contribuciones a las Ciencias Sociales, abril 2008. www.eumed.net/rev/cccsc/0712/et12.htm

El deterioro progresivo del medio ambiente por acción humana, ha hecho surgir como respuesta jurídica el Derecho del Medio Ambiente, con una dimensión sustantiva y procesal. La dimensión procesal está constituida por el Derecho Procesal del Medio Ambiente.

El Derecho Ambiental constituye una disciplina jurídica autónoma que atiende la protección o preservación del medio ambiente; consiste en hacer posible o efectivo el ejercicio de un deber de precaución de la vida y la ecología sana.

La normativa ambiental es de interés general, de orden público, o sea, intangible, y así está establecido en los Tratados Internacionales. Ello significa que el Derecho Ambiental, no es un Derecho de conciliación o de concertación o negociable. Es un Derecho indisponible; es un Derecho de Protección.

¹ Vocal Titular de la Corte Superior de Lima Norte.

El Derecho del Medio ambiente tiene como objeto la protección de la ecología, la fauna, la flora, la biodiversidad y el desarrollo equilibrado de la vida humana en un hábitat saludable; asimismo evitar la destrucción progresiva de la naturaleza y la vida.

Dicha disciplina, proporciona los mecanismos legales para la protección del medio ambiente y la naturaleza, contra las acciones destructivas y contaminantes de los seres humanos; y el Derecho Procesal Ambiental, los mecanismos procesales para garantizarlo y hacerlos efectivos.

Los Gobiernos Locales, Regionales, Nacionales, Comunitarios e Internacionales son los encargados de dirigir y supervisar el adecuado y saludable uso del medio ambiente; para el cumplimiento de dicho objetivo, deben formular planes integrales de prevención, desarrollo y supervisión.

El Derecho del Medio Ambiente está constituido por todo el conjunto de preceptos que tienen como finalidad el correcto uso del medio ambiente, evitando la contaminación, destrucción, y desequilibrio; armonizando el interés individual con el interés social y la ecología.

En Europa y Estados Unidos ha evolucionado en forma notable. En América Latina, se trata de un derecho en formación; a la fecha no es suficientemente conocido, ni menos aplicado por autoridades y ciudadanos. Es necesario que los Organismos Internacionales y Nacionales; las Universidades, Centros Educativos, Municipios capaciten a todos los ciudadanos en dicha materia.

Una de las características principales del Derecho del Ambiente, es su sustento en las ciencias naturales, la biología y la tecnología, lo que lo hace fuerte y eficaz porque se nutre de tales disciplinas.

Es suma el derecho procesal del medio ambiente, es el instrumento jurídico que sirve de garantía al derecho fundamental del medio ambiente, a fin de defenderlo y preservarlo; requiere de buena voluntad, conciencia ambiental, unión y acción creativa, de todas las autoridades y ciudadanos, para que sea un instrumento eficaz y efectivo, para contribuir a salvar la ecología, la vida, en nuestro planeta.